

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 510-2020-R.- CALLAO, 08 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 302-2020-D-FIME (Expediente Nº 01087606) recibido el 26 de agosto de 2020, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite los Lineamientos de Adecuación de los Ciclos Talleres de Tesis y de Trabajo de Suficiencia Profesional en forma remota en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución Nº 318-2020-R del 30 de junio de 2020, aprueba, la propuesta de "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Decanal Nº 053-2020-D-FIME del 12 de agosto de 2020, por el cual aprueba los Lineamientos de Adecuación de los Ciclos Talleres de Tesis y de Trabajo de Suficiencia Profesional en forma remota en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio Nº 1033-2020-OPP del 07 de setiembre de 2020, sobre la propuesta de "LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS CICLOS TALLERES DE TESIS Y DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN FORMA REMOTA en la FIME", presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, informa que mediante Informe Nº 080-2020-URA-OPP/UNAC de la Unidad de Racionalización se indica que luego de la revisión y análisis, la citada propuesta de Lineamientos es conforme encontrando que se brinda la información y procedimientos necesarios, tanto para los Docentes, como para los alumnos que participan en forma remota en estos Talleres, por lo que da su conformidad;

Que, la Directora de la Oficina (e) de Asesoría Jurídica mediante Proveído Nº 671-2020-OAJ recibido el 22 de setiembre de 2020, informa que el referido Proyecto de Lineamiento por constituir instrumentos técnicos normativos de gestión administrativa-académica, han sido revisados por la Oficina de Planificación-Unidad de Racionalización, señalando que: "...Al respecto, en el Informe Nº



080-2020-URA/OPP/UNAC de la Unidad de Racionalización indica que luego de la revisión y análisis, la citada propuesta de Lineamientos, encontrando que se brinda la información y procedimientos necesarios, tanto para los Docentes, como para los alumnos que participan en forma remota en estos Talleres, por lo que da su conformidad.”, remitido con Oficio N° 1033-2020-OPP de fecha 07/09/2020 por la Directora de la Oficina de Planificación y que dicha revisión fue efectuada en el marco de sus funciones, de conformidad a las funciones establecidas en el capítulo IV, numeral 2, acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa aprobado con Resolución N° 1170-2011-R de fecha 22/11/11, que señala: “e) Revisar, coordinar y recomendar la aprobación o modificación de los Manuales de organización y funciones y otros documentos técnicos de gestión administrativa (Reglamentos, Manuales de Funciones o de Procedimientos, guías de Servicios y otros)”;

por lo que la Directora de la Oficina (e) de Asesoría Jurídica informa que procede a devolver los actuados, a efectos que se emita la resolución correspondiente, para conocimiento y fines;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 671-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de setiembre de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR**, la aprobación de los **LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS CICLOS TALLERES DE TESIS Y DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN FORMA REMOTA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución N° 053-2020-D-FIME y conforme a lo opinado por las Direcciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Órgano de Control Institucional, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, ORAA, OTIC, OCI,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, y archivo.